

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 16)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra

Número 2081

REAL ORDEN CIRCULAR

En la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 13 de Julio próximo pasado, se inserta la Real orden-circular siguiente:

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta de Sanidad de la Denda de Cuba en sesión de 6 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los 224 créditos número 13 á 31, 33 á 56, 58 á 63, 65 á 68, 70 á 80, 82 á 156, 160 á 203 y 205 á 243 de la relación 1.ª adicional á la 43 de abonar de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento infantería de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajuste y en el cómputo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	Total Pesos	3 por 100 Pesos
87	294 14	73 53	367 67	128 68
113	65	17 55	82 55	28 69
114	117	"	117	40 95
123	65	17 55	82 56	28 89
153	182	49 14	231 14	80 89
173	65	17 55	82 55	28 89
189	65	17 55	83 55	20 89
199	26	"	26	9 10
215	26	"	26	9 10
65	182	7 02	33 02	11 55
234	182	"	182	63 70
		"	182	63 70

cuyos 224 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 41.561 pesos 91 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 7.611'72 por los intereses devengados; en junto, á 49.173'63, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico; ó sea 17.209 pesos 63 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 17.209 pesos 63 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden trasladado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1894.—López Domínguez.

Señor...

(La relación que se cita se inserta en la cuarta plana.)

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Número 2936

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el borrador del padrón de los individuos de esta localidad que han de proveerse de cédulas personales en el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para oír reclamaciones.

Hornachuelos 10 de Octubre de 1894.—M. García Durán.

SANTAELLA

Núm. 2953

Don Antonio Palma y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el corriente ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los vecinos en él comprendidos puedan examinar la clase de cédula en que se hallan comprendidos; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación.

Santaella 11 de Octubre de 1894.—Antonio Palma.

VILLANUEVA DEL REY

Número 2960

Don Fernando Garrote Martín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en conformidad á lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del actual, en la que tuvo lugar la presentación de las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas á los ejercicios económicos de 1892 á 93 y 1893 á 94, se

anuncia al público quedar de manifiesto las mencionadas cuentas, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas por cuantas personas lo soliciten y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Rey 5 de Octubre de 1894.—Fernando Garrote.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2962

Don Sixto Jiménez Peña, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el corriente ejercicio económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para que los vecinos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y ver la clase de cédula que les ha correspondido; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación.

Santa Eufemia 13 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Sixto Jiménez.—P. S. M., Pablo del Campo.

BENAMEJÍ

Núm. 2963

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este término municipal, durante el actual año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligencia, de que trascurrido indicado plazo no se oirá ninguna.

Benamejí 13 de Octubre de 1894.—Antonio Martín Lindes.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2940

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
Carreteras

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia me participa que se ha realizado un libramiento de 18.148'84 pesetas, para verificar el pago del expediente de expropiación del término municipal de Belalcázar, carretera de Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar, trozos 5.º

En su virtud, y de conformidad con

lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha tenido á bien señalar para que se verifique el pago, el día 22 del actual, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales de dicho pueblo, á cuyo efecto se publica á continuación la lista de los propietarios interesados en el expediente, á quienes el Alcalde se dirigirá individualmente dándoles conocimiento del día, hora y local señalados para el pago.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Córdoba 13 de Octubre de 1894.

El Gobernador,
Eduardo Ortiz y Casado

LISTA de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de la carretera de Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar.

TROZO 5.º

TÉRMINO MUNICIPAL DE BELALCAZAR

Número de las fincas	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Residencia
1	D. Antonio Abad Sánchez	Hinojosa
2	Julián Barbancho	Idem
3	Manuel López Platero	Idem
4	Vicenta Barbancho	Idem
5	Manuel Marquez	Belalcázar
6	José Fernández Velasco	Hinojosa
7	D.ª Antonia Murillo Delgado	Belalcázar
8	D. Juan Moreno	Idem
9	Antonio Marquez Gil	Hinojosa
10	José Monge Marquez	Idem
11	Diego Suárez Delgado	Belalcázar
12	Capellania de las Animas que labra don Fernando Moreno Diaz	Idem
13	D. José Aranda Rodríguez	Hinojosa
14	D.ª Antonia Murillo Delgado	Belalcázar
15	D. Diego Suárez	Idem
16	Gabriel Delgado	Idem
17	D.ª Alfonsa Gallego	Idem
18	D. Gabriel Peña	Idem
19	Tomás Peña	Idem
20	Juan Azuaga	Idem
21	Juan Murillo Castellano	Idem
22	Francisco Calderón	Idem
23	Capellania de don Cipriano López	Idem
24	D. Francisco Medina	Idem
25	Dionisio Fernández García	Idem
26	José Ruiz	Idem
27	Esteban Moreno	Idem
28	D.ª Carmen Chamorro Jurado	Idem
29	D. Antonio Calderón	Idem
30	Vicente Calderón	Idem
31	Gabriel Delgado	Idem
32	José Barbancho	Idem
33	Félix Torrero	Idem
34	Calisto Palomo	Idem
35	Herederos de don Antonio Molero y Murillo	Idem
36	D. Gabriel Polido	Idem
37	Rafael Torrero Castellano	Idem
38	Capellania de don Gregorio Jiménez	Idem
39	D. Félix García Gómez	Idem
40	Diego García Valseca	Almodóvar Campo
41	Antonio Delgado Palomo	Belalcázar
42	Juan Murillo Castellano	Idem
43	Antonio Delgado García	Idem
44	Francisco Cuadrado Palomo	Idem
45	Francisco Murillo Delgado	Idem
46	José Medina	Idem
47	Gabriel Delgado García	Idem
48	Justo Ocampos y Sierra	Idem
49	Antonio Delgado y García	Idem

Córdoba 12 de Octubre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Damián Quero.—El Gobernador, Eduardo Ortiz y Casado.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 2935

SECCION DE TENDURIA

RELACION DE LOS DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU VEJICIDAD	CLASE Y NOMBRE DE LAS FINCAS	Número del Inventario	Su procedencia	Términos en que radican	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos	Importe Ptas. Cms.
D. Manuel del Valle	Lucena	Suerte de tierra situada en el egido de San Roque ó camino de Priego	1014	Clero	Lucena	15 al 20	2 Septiembre 94	480
Ramón Gómez Pedraza	Rambla	Idem de olivar sita en el pago de las Pilas	2062	Idem	Rambla (La)	17 al 20	"	521
Fernando Cabrera Valle	Lucena	Idem de 8 celemines al sitio de Torremolinos	517	Estado	Lucena	7 al 17	"	538 55
Francisco Tallón Luna	Zaheros	Pedazo de terreno conocido por el Tujo de la Mosana	4602	Propio	Lucena	2 al 9	"	886 40
Francisco P. Aranda	Lucena	Haza tierra sita en la Villa Blanca	1075	Clero	Lucena	19 y 20	"	95 60
Juan Diaz Romero	Montilla	Tercera parte de una casa num. 46 calle del Pintal	172	Estado	Montilla	17	"	81 50
	Montilla	Casa num. 29 en la calle Mayor de San Mateo	173	Idem	Idem	17	"	14 90
	Cabra	Casa num. 29 en la calle Mayor de San Mateo	659	Expropiación	Cabra	17 al 10	"	2188 40

Ministerio de la Guerra

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido á percibir el 95 por 100 de capital ó intereses
		Pesos	Pesos		Pesos
13	Eustaquio Ardanay Zay	182	"	182	63 70
14	D. Lorenzo Arenas Rojas	353 69	"	353 69	123 79
15	Juan Alonso Delgado	150 56	36 13	186 69	65 34
16	Francisco Acebo Sánchez	240 77	57 78	298 55	104 49
17	Francisco Aguilera Pérez	182	43 68	225 68	78 98
18	Euterio Acebas Velasco	162 74	43 93	206 67	72 33
19	Francisco Acuña Montero	182	49 14	231 14	80 89
20	Laureano Atanes Rodríguez	182	36 40	218 40	76 44
21	Manuel Abalo González	182	49 14	231 14	80 89
22	Eugenio Alonso Barquero	65	16 25	81 25	23 43
23	Santiago Andrés Pescador	95 95	25 90	121 85	42 64
24	Orisanto Agundi Recio	105 05	28 36	133 41	46 69
25	Ramón Anrón Piquer	26	7 02	32 02	11 55
26	D. Manuel Alonso Armentia	372 96	100 69	473 65	165 77
27	Juan Alvarez Morán	182	49 14	231 14	80 89
28	Luis Amor Pérez	182	49 14	231 14	80 89
29	Manuel Alejandro Gómez	216 16	33 90	250 06	89 27
30	Isidoro Amburgo Márquez	182	34 58	216 58	75 80
31	Antonio Allende Mata	216 16	53 36	274 52	96 08
32	Alejandro Ansaldo Guesco	4 22	0 54	4 76	1 66
33	Cecilio Arroyo Orante	182	"	182	63 70
34	Epifanio Alonso Martínez	182	49 14	231 14	80 89
35	Milán Antolín Expósito	131 35	35 46	166 81	58 38
36	Manuel Bravo Alvarez	183 84	47 63	233 47	81 71
37	Bernardo Bañols Pellicer	182	49 14	231 14	80 89
38	Basilio Barohin Serrano	182	49 14	231 14	80 89
39	Francisco Brusano Mena	182	"	182	63 70
40	Francisco Blázquez Lozano	147 64	35 43	183 07	64 07
41	Agustín Beltrán López	182	49 14	231 14	80 89
42	Mariano Beseda Maillo	182	"	182	63 70
43	D. Manuel Blanco Quiroga	398 40	107 56	505 96	177 08
44	Cecilio Bravo Benito	182	"	182	63 70
45	Florentino Berona Medina	182	41 89	223 86	78 35
46	Lorenzo Barroso Alonso	158 58	43 81	201 39	70 48
47	José Berlanga Ugnat	182	"	182	63 70
48	Fernando Barroso Fernández	182	32 76	214 76	75 16
49	Andrés Barca Moreno	146 19	39 47	185 66	64 98
50	Vicente Bernet Galvez	199 11	52 13	245 24	85 33
51	José Bejenante Busta	182	49 14	231 14	80 89
52	Alejo Carrasco Santana	216 16	"	216 16	75 65
53	José Cos Corcés	213 86	"	213 86	74 85
54	Manuel Calviño Cid	182	45 50	227 50	79 62
55	Mariano Carra-co Morales	216 16	58 36	274 52	96 08
56	Diego Criado Leguna	182	36 40	218 41	76 44
57	Valentin Carmona Ortiz	182	"	182	63 70
58	Francisco Cavente Romero	182	"	182	63 70
59	Marcos Cobo Bueno	182	49 14	231 14	80 89
60	Concepción Castellano Alvarez	197 96	37 61	235 57	82 44
61	Victoriano Carvajal Incógnito	182	1 82	183 82	64 33
62	Antonio Castaño Martín	182	49 14	231 14	80 89
63	Manuel Campiño Moreno	182	1 82	183 82	64 33
64	Manuel Cela Madona	182	1 82	183 82	64 33
65	Manuel Collado Incógnito	182	1 82	183 82	64 33
66	Manuel Castro Mosquera	182	1 82	183 82	64 33
67	Juan Castillo Trujillo	118 67	28 36	146 53	51 28
68	Francisco Cortes Salino	164 39	"	164 39	57 53
69	Leandro Cerdá Puig	202 16	"	202 16	70 75
70	José Cabello Buzón	183 43	50 87	239 30	83 75
71	Jerónimo Celada Perandones	182	49 14	231 14	80 89
72	Juan Caro Olivera	182	49 14	231 14	80 89
73	Ramón Cernudo Ochoa	250 47	67 62	318 09	111 33
74	Manuel Castro Vidal	182	49 14	231 14	80 89
75	Manuel Coloma González	143 77	31 62	175 39	61 38
76	Miguel Calle Calleja	176 21	47 51	223 78	78 32
77	Manuel Carretero López	182	"	182	63 70
78	José Castillo Rivera	182	49 14	231 14	80 89
79	Nicasio Clemente Expósito	175 93	1 75	177 68	62 18
80	Ramón Colmenero Fernández	182	49 14	231 14	80 89
81	Eduardo Capido Quesada	182	"	182	63 70
82	Francisco Castillo Fernández	170 40	46	216 40	75 74
83	Jesús Díaz Mingo	182	27 30	209 30	73 25
84	Joaquín Duarte Lorente	26	"	26	9 10
85	Juan Dios López	182	1 82	183 82	64 33

(Se continuará.)

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2913

Don Manuel Polo y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se ha presentado escrito por el Procurador que ha sido del mismo don Juan Garcia Lechina, renunciando el indicado cargo y solicitando la cancelación de la fianza que para ejercer el mismo tenia prestada.

Lo que se hace público por medio del presente para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, con apercibimiento de que transcurrido dicho término se cancelará la dicha fianza.

Dado en Montoro á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.— Manuel Polo Pérez.— Por mandado de S. S.ª, Luis María Pedrajas.

RAMBLA

Núm. 2893

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan con celo y actividad á la busca de treinta y tres cabras, de ellas cinco ó seis primales, una de estas con un cuerno quebrado y una mancha blanca en el lado derecho de la barriga y otra mocha con el pie izquierdo blanco, cinco ovejas, una borrega negra con el rabo blanco y un borrego negro, sin que consten más señas; cuyos animales fueron rotados la noche última al vecino de Montemayor, Antonio Moreno Carmona, de un corral de expresa villa situado á espaldas de la calle nombrada de la Rambla; entrando los ladrones por las paredes de un corral limitrofe después de haber tratado de forzar la puerta á la que le levantaron una astilla, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima adquisición ó procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con dicho motivo instruyo.

Dado en la Rambla á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro; doy fé.— José García Valdecasas.— El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 2894

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, y en virtud á haber renunciado al cargo de Procurador de este Juzgado, don Juan Aguilar y Castilla, se anuncia por primera y única vez que dicho señor tiene solicitada la devolución de la fianza prestada para garantizar el buen desempeño de expresado cargo, para que dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hagan las reclamaciones que estimen

oportunas por quien se considere con derecho á ello.

Dado en la Rambla á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.— José García Valdecasas.— El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

HINOJOSA

Núm. 2896

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se hace saber al rematado José Martín García (a) Millero, natural y vecino de Codiar, minero, hijo de José y de Ana, de treinta y dos años, casado y sin instrucción, que la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, le ha declarado comprendido en la Real Gracia de indulto de diez y seis de Mayo último; y en su virtud escluido de cumplir la pena personal que se le impuso en la causa que se le ha seguido sobre lesiones; pero no así en cuanto á la responsabilidad civil á que queda obligado en la forma prevenida en la sentencia.

Y se cita, llama y emplaza á dicho reo para que en el término de quince días, se presente en la cárcel de este partido, con objeto de extinguir cinco días de prisión en sustitución y por insolvencia de veinte y cinco pesetas de indemnización, á que fué condenado, caso de no abonar dicha suma, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á expresada cárcel, caso de ser habido del rematado José Martín García.

Dado en Hinojosa á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.— José Muñoz Bocanegra.— Por mandado de S. S.ª, Andrés Angel.

Sección de anuncios

EL PADRON

para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.